



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA ELECTORAL EN ADELANTE “CONVENIO DE COLABORACIÓN” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO EL “IEEPCNL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO, CONSEJERA PRESIDENTA, Y POR EL MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ, SECRETARIO EJECUTIVO; Y, POR LA OTRA, EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO SEGUNDO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL “IEEPCNL”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- a) La Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco acredita su cargo de Consejera Presidenta, mediante el acuerdo número INE/CG390/2022, aprobado por el Instituto Nacional Electoral en fecha 30 de junio de 2022; y, de conformidad con el artículo 98, fracción VIII de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, cuenta con la facultad de representar legalmente a este organismo electoral.
- b) El Mtro. Martín González Muñoz acredita su cargo de Secretario Ejecutivo, en virtud del acuerdo IEEPCNL/CG/40/2023, aprobado por el Consejo General del “IEEPCNL” el día 20 de junio de 2023; y, acorde con los artículos 103, fracción XVIII de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, y 37, fracción XVIII del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León, tiene entre sus obligaciones la de suscribir conjuntamente con la Consejera Presidenta, los convenios que se celebren, necesarios para el desarrollo de las actividades institucionales.
- c) Conforme a los artículos 59, 60, 66, 67 y 163 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 87 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, es el organismo público local electoral en el Estado, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y profesional en su desempeño. Además, es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para las elecciones de gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos, consulta popular y revocación de mandato, que se realicen en la entidad.



- d) En términos de lo dispuesto por el artículo 85, fracción VI de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, el “**IEEPCNL**” tiene entre otros fines, el de coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como de los derechos y obligaciones de carácter político-electoral de la ciudadanía.
- e) Que es su deseo celebrar el presente “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**” con el fin de conjuntar esfuerzos, en materia electoral a fin de establecer los lugares de uso común que podrán ser utilizados para la instalación de los Bastidores y Mamparas por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos, acorde a lo establecido por el artículo 168, fracción I y III de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.
- f) Que señala como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en calle 5 de mayo número 975 Oriente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

II.- DECLARA EL "MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- a) Conforme a lo dispuesto en los artículos 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 4 de la Ley de Gobierno del Estado de Nuevo León, cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, integrado por una planilla electa en el proceso electoral 2020-2021 conformada por una Presidencia Municipal, Regidurías y Sindicaturas.
- b) El C. Luis Donaldo Colosio Riojas, comparece en su carácter de Presidente Municipal de Monterrey, quien es responsable directo de la Administración Pública Municipal y cuenta con legítima representación para suscribir el “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, y tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, conforme a los artículos 17, fracción I, 35 inciso B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- c) El C. Francisco Donaciano Bahena Sampogna, comparece en su carácter de Síndico Segundo Propietario del Ayuntamiento de Monterrey, acorde a los artículos 17, fracción III, 37, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- d) En el ámbito de su competencia tiene la obligación de auxiliar a las autoridades electorales para el correcto cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64, 66 y 67 de la Constitución Política Libre y Soberano del Estado de Nuevo León; 22, 24 y 168, fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.
- e) Para los efectos del presente instrumento, señala domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.



Gobierno
de
—
Monterrey



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN**

- f) La celebración del presente **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”** se lleva a cabo con la previa autorización otorgada por el R. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 09 de noviembre de 2023, que consta en acta número 33.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

- a) Reconocen recíprocamente su existencia legal, así como la personalidad y representación con que concurren a la celebración del **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”**.
- b) Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene como objeto, establecer las bases entre **“LAS PARTES”** a través de colaboración y coordinación en materia electoral, para determinar lo siguiente:

1. Las vías públicas y lugares de uso común del **“MUNICIPIO”**, que podrán ser utilizados para la instalación de los bastidores y mamparas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, en los términos que el **“IEEPCNL”** determine;
2. El préstamo de inmuebles, propiedad del **“MUNICIPIO”**, para la realización de debates, capacitaciones, cursos, entre otras actividades que requiera el **“IEEPCNL”**; y,

SEGUNDA. LUGARES DE USO COMÚN. El **“MUNICIPIO”**, autoriza las vías públicas y los lugares de usos común para la instalación de bastidores y mamparas que se encuentran descritos en el Anexo Único, el cual forma parte integrante del **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”**. Dichos lugares serán distribuidos por el **“IEEPCNL”** de acuerdo con los mecanismos de asignación que se acordarán para las campañas electorales que se desarrollarán dentro del proceso electoral de 2023-2024. En caso de que hubiere un crecimiento urbano durante la vigencia del **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”**, el **“MUNICIPIO”** se compromete a actualizar el listado de lugares de uso común que autorice para tal fin.

El **“MUNICIPIO”** pondrá a disposición del **“IEEPCNL”** el listado de ubicaciones de inmuebles autorizados para ser utilizados para la realización de actividades relacionadas con el proceso electoral 2023-2024, tales como debates, capacitaciones y cursos, a fin de facilitar el desarrollo del proceso electoral (entiéndase por lugares públicos: gimnasios, polivalentes, auditorios, plazas, bibliotecas u otros similares), los cuales se describen en el Anexo Único.



Gobierno
de
—
Monterrey



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN**

TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" aceptan que para el uso de lugares en común el **"CONVENIO DE COLABORACIÓN"** tendrá una vigencia determinada, y comenzará a partir del día de la firma del presente instrumento, concluyendo el día 31 de diciembre de 2024; o en caso de elección extraordinaria, hasta que esta concluya.

CUARTA. RESPONSABILIDADES. El **"IEEPCNL"** y la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, serán responsables, de distribuir, de acuerdo a los resultados obtenidos en el sorteo que para tal efecto realice el Consejo General del **"IEEPCNL"**, entre los partidos políticos, candidaturas comunes, coaliciones y candidaturas independientes, los lugares de uso común autorizados para la colocación de bastidores y mamparas.

De igual manera, el **"IEEPCNL"** deberá informar al **"MUNICIPIO"** sobre las fechas, horarios y lugares en los que se realizarán los eventos, así como los partidos o candidaturas que los organizan.

QUINTA. VIGILANCIA. "LAS PARTES" manifiestan que el **"MUNICIPIO"**, dentro de sus posibilidades y en el ámbito de su competencia, vigilará que la propaganda electoral sea respetada, procurando que ésta no sea retirada o destruida, durante el período de la campaña electoral, y si considera que no respeta los lineamientos establecidos para tal efecto o la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León lo hará del conocimiento del **"IEEPCNL"** y de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, en caso de que así lo estime conducente.

En caso de daños o afectaciones a las mamparas, bastidores y propaganda electoral que se coloque, el **"MUNICIPIO"** se compromete a informar en forma inmediata al **"IEEPCNL"** a fin de que tome las medidas conducentes respecto a dichos daños.

SEXTA. CIERRES DE CAMPAÑA. El **"MUNICIPIO"**, dentro de sus posibilidades, pondrá a disposición de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, plazas municipales o locaciones de su propiedad para cierres de campaña de estos, los cuales serán facilitados por orden de prelación de acuerdo a la fecha de solicitud.

SÉPTIMA. DEL RETIRO DE LA PROPAGANDA INDEBIDAMENTE COLOCADA. El **"IEEPCNL"** informará a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, que retiren la propaganda indebidamente colocada en campaña, de no hacerlo así dentro del plazo legalmente establecido, el **"IEEPCNL"** podrá ordenar el retiro de la misma y coordinarse con el **"MUNICIPIO"** para que lo auxilie en el retiro, siempre y cuando no se trate de violaciones a la reglamentación municipal.

OCTAVA. DEL RETIRO DE LA PROPAGANDA CONCLUIDA LA ELECCIÓN. El **"IEEPCNL"** informará a los políticos, coaliciones y candidaturas independientes, que es su obligación el retiro de la propaganda electoral y correrá por su cuenta, así mismo les



Gobierno
de
—
Monterrey



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN**

dará a conocer que la propaganda colocada en los bastidores y mamparas y lugares privados deberá ser retirada dentro de un plazo máximo de 30 días naturales después de celebradas las elecciones, acorde con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Transcurridos 30 días naturales de celebradas las elecciones, sin que alguno o todos los partidos, coaliciones y candidaturas independientes hayan retirado la propaganda electoral de los bastidores y mamparas, el "IEEPCNL" acordará su retiro, coordinándose en su caso con el "MUNICIPIO" para que lo auxilie para el retiro de la misma, conforme a lo señalado en el artículo 24 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, sin que tal circunstancia genere costo alguno para "LAS PARTES".

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN" podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre "LAS PARTES", pactando que las mismas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales.

Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES Y ENLACES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados en este instrumento, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario las notificaciones por escrito que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrá por válidas para todos los efectos legales. Manifestando "LAS PARTES" que los requerimientos, contestaciones y notificaciones dentro de los procedimientos sancionadores serán legalmente válidas únicamente al realizarse en los términos que establezca la legislación electoral vigente.

"LAS PARTES" convienen que las comunicaciones de tipo general relativas a cualquier aspecto relacionado con el presente convenio, podrán dirigirse por "LAS PARTES" a los correos señalados en la presente cláusula:

	EL "IEEPCNL"	EL "MUNICIPIO"
Lugares de uso común		
Enlace:	Lic. Juan José Ovalle González	Lic. Andrés Saide Canavati
Teléfono:	8112331505	8181306565
Correo electrónico:	coo.org.14@ieepcnl.mx	andres.saide@monterrey.gob.mx

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Toda la información relacionada con el trabajo conjunto entre las partes será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.



Gobierno
de
—
Monterrey



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN**

“**LAS PARTES**” en todo lo que no se contraponga a la legislación en materia de transparencia y acceso a datos personales, guardarán estricta confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio; especialmente la clasificada con el carácter de confidencial o reservada, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable o titular de dicha información.

“**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que las partes dieran por terminado el “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**”.

La entrega de la información y documentación realizada no implica el libre uso y disposición de la misma.

En caso de que cualquier persona servidora pública utilice la información para fines distintos al objeto del presente convenio, serán sancionados conforme lo prevé la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO. “**LAS PARTES**” reconocen que el “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**” es de naturaleza estrictamente administrativa, por lo tanto, no existe ni existirá relación laboral entre el “**MUNICIPIO**” y el “**IEEPCNL**”, ni entre las y los trabajadores o empleados de una para con la otra, por lo tanto, cada una de “**LAS PARTES**” asumirá directamente sus obligaciones obrero-patronales ante sus respectivas personas empeladas y/o trabajadoras.

DÉCIMA TERCERA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, “**LAS PARTES**” se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia, atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA CUARTA. DESINTERÉS DE LUCRO. “**LAS PARTES**” manifiestan que las relaciones establecidas en este convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto presente instrumento, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA QUINTA. ASUNTOS NO PREVISTOS. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento se celebra sobre la base del principio de buena fe, por ello los



Gobierno
de
—
Monterrey



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN**

compromisos que en este instrumento son concertados no constituyen un crédito legal de una respecto a la otra y, cualquier asunto relacionado con el objeto de este **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”** que no se encuentre expresamente previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEXTA. TÍTULOS DE CLÁUSULAS. Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”** tienen solo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

Leído el presente **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”** y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman de conformidad y **por triplicado**, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; a los 24 días del mes de noviembre de 2023.

EL “IEEPCNL”

MTRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO
CARRASCO
CONSEJERA PRESIDENTA

MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO

EL “MUNICIPIO”

LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

FRANCISCO DONACIANO BAHENA
SAMPOGNA
SÍNDICO SEGUNDO



ANEXO ÚNICO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA ELECTORAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO EL “IEEPCNL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO, CONSEJERA PRESIDENTA, Y POR EL MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ, SECRETARIO EJECUTIVO; Y, POR LA OTRA, EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTA ACTO POR EL C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO SEGUNDO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; EL CUAL COMPRENDERÁ LO SIGUIENTE:

Listado de lugares de Uso Común para la realización de actividades relacionadas con el proceso electoral 2023-2024, así como para la colocación de bastidores y/o mamparas

NOMBRE COLONIA (GPS)	NOMBRE COLONIA (DIMU)	DOZ	TIPO ÁREA VERDE	ÁREA (M2)	UBICACIÓN
Acero	Acero	Centro	Plaza	8415	P.Elizondo Prol. Madero
Argentina	Fabriles	Centro	Plaza	2000	Fabriles y E. Zapata
Bernardo Reyes (Centro)	Fraccionamiento Bernardo	Centro	Plaza	6700	Río Santa Martín entre Río Lerma y Río Tamessi
Bernardo Reyes 3-5 sector	Fraccionamiento Bernardo	Centro	Vialidad	1200	Río Pílon entre Alfonso Reyes y Río de la Silla
Centro	Centro de Monterrey	Centro	Plaza	14400	Zaragoza entre Zaragoza y Padre Mier (sección de Macroplaza es Municipal y la otra sección es del Gobierno del Estado)
Centro	Centro de Monterrey	Centro	Vialidad	80	Morelos entre Zaragoza y Juárez
Centro	Centro de Monterrey	Centro	Plaza	1100	Constitución y Juárez
Del Prado	Del Prado	Centro	Plaza	3200	Heroico Colegio



					Militar entre Laureles y Palmeras
Del vidrio	Industrial Del Vidrio	Centro	Plaza	9000	P.S.Tijerina y Churubusco
Hidalgo	Hidalgo	Centro	Vialidad	1000	Avenida Ruíz Cortines y Bernardo (Puente Rube)
Los Fresnos	Los Fresnos	Centro	Plaza	2165	Cerro del Topo entre Vista Florida y Vista Regia
Mitras Centro	Mitras Centro	Centro	Plaza	5212	Lerma entre Nochistlan y Valle de Bravo
Mitras Norte (Centro)	Mitras Norte	Centro	Plaza	12060	Laredo entre Río Grijalva y Río Salinas
Mitras Norte (Centro)	Mitras Norte	Centro	Plaza	1000	Río Guayajelo entre Amozoc y Camargo
Moderna	Moderna	Centro	Plaza	8000	P.A De La Garza y Magnolia
Progreso	Progreso	Centro	Plaza	4100	18 de Marzo entre Gral. Pedro Anaya
Venustiano Carranza (Moderna)	Venustiano Carranza	Centro	Plaza	14850	Ing. Francisco Beltrán entre Lucio Blanco y Plan de Guadalupe
Vidriera	Vidriera	Centro	Plaza	2720	Diego de Montemayor y Cristales
Álvaro Obregón	Álvaro Obregón	Norte	Plaza	2632	No Reelección y Batallones Rojos
Barrio Acero	Barrio Acero	Norte	Plaza	5355	Hierro y Plata
Barrio Acero	Barrio Acero	Norte	Plaza	4796	Americio y Hierro
Barrio Acero	Barrio Acero	Norte	Plaza	1394	Hierro entre Carbono y Escandio



Barrio Alameda	Barrio Alameda	Norte	Plaza	11100	Del Pastizal entre Canelo y Cedro
Barrio Aztlán	Barrio Aztlán	Norte	Plaza	690	Teyesal, Sahuayo y Canal Aztlán
Barrio del Parque Etapa 2	Barrio del Parque	Norte	Plaza	5280	Parque Cacique, Parque Chimalpopoca Parque Minitza y Parque El Sabinal
Barrio del Parque 2 Etapa	Barrio del Parque	Norte	Plaza	5231	Del Pastizal
Barrio del Prado	Barrio del Prado	Norte	Plaza	917	Canal Medular Monte Sur y Los Camperos
Barrio del Prado	Barrio del Prado	Norte	Plaza	8808	Canal Medular y Llanura Blanca
Barrio Estrella Norte y Sur	Barrio Estrella	Norte	Plaza	3000	Venus entre Constelación y Av. Sol
Barrio Margaritas 1° sector, 2 etapa	Barrio Margarita	Norte	Plaza	6160	Lago Mayor entre Lago Como y Gran Lago de los Esclavos
Barrio Moderna	Barrio Moderna	Norte	Plaza	11500	Cenizo y Cabezada
Barrio Moderna	Barrio Moderna	Norte	Plaza	5676	Dirax y Ford
Barrio San Carlos, 2° sector	Barrio San Carlos	Norte	Plaza	16456	Palma de Mallorca entre Castellon y Alicante
Barrio San Carlos, 2° sector	Barrio San Carlos	Norte	Plaza	1100	Cuevas de Almazora e Ibiza
Barrio San Luis, 1° sector	Barrio San Luis 1° sector	Norte	Plaza	4000	Los Patos y Tipitata
Fomerrey 1	La Reforma	Norte	Plaza	3500	Reforma Agraria y Ejidatarios
C.N.O.P (CNOP)	C.N.O.P	Norte	Plaza	4600	Las Planicies y Rodrigo Gómez
C.R.O.C	C.R.O.C	Norte	Plaza	4000	1 de Mayo y



(CROC)					Ave. Camino Real
C.R.O.C (CROC)	C.R.O.C	Norte	Plaza	8700	Casa del Obrero Mundial y Camino Real
DIF (Fomerrey 15)	Fomerrey 15	Norte	Plaza	270	Ladera y Av. La Esperanza
La Alianza sector e (Predio 47-48)	Alianza	Norte	Plaza	3762	Soldadores y Alianza
La Alianza sector j (Predio 79-137-87)	Ignacio Altamirano	Norte	Plaza	13770	Soldaderos entre Pintores y Empleados
Lomas del Topo Chico, Lomas del Topo Chico	Lomas del Topo Chico	Norte	Plaza	2000	Artículo 123 y Martín Castrejón
Paseo del Águila	Paseo del Águila	Norte	Plaza	4230	Batallón Rojos Los Ramírez
San Bernabé 2 (Fomerrey 120)	(Fomerrey 120) Norte	Plaza	Plaza	625	Montserrat, Monte Alegre y Monte Llano
San Bernabé (Fomerrey 120)	(Fomerrey 120)	Norte	Plaza	901	Monte Alto entre Uvas y Monte Cervino
San Bernabé 4 (Fomerrey 124)	San Bernabé 4to Sector	Norte	Plaza	800	Av. De La Huerta, Plátanos y Jícamas
San Bernabé	Fomerrey 112	Norte	Plaza	1000	Saxofón y Banjo
San Bernabé Topo Chico	San Bernabé 4to sector	Norte	Plaza	2800	Av. Las Rocas y Av. De La Huerta
San Bernabé 10 (Fomerrey 113)	Fomerrey 113	Norte	Plaza	15800	Segadora y Muserola
San Bernabé 12 (Fomerrey 115)	Fomerrey 115	Norte	Vialidad	1000	Heliotropo y Drosera
San Bernabé 13 (Fomerrey 116)	Fomerrey 116	Norte	Plaza	13500	Farolillo y Drosera y Adolfo Lopez Mateos
San Bernabé 15	Fomerrey 110	Norte	Plaza	8000	Balanza y Av. Las Rocas



San David (Predio 33)	San David	Norte	Plaza	4380	Zinc entre Plomo y Oro
Topo Chico	Topo Chico	Norte	Plaza	3543	Terán entre Salinas y Mina
Unidad Modelo	Unidad Modelo	Norte	Plaza	900	Uxmal entre Mixteca y Tlaxcalteca
Unidad Modelo	Unidad Modelo	Norte	Plaza	16620	Coyoacán entre Zapoteca y Olmeca
Unidad Modelo	Unidad Modelo	Norte	Plaza	900	Coyoacán entre Tlaxcalteca y Mixteca
Valle De La Esperanza	Valle De La Esperanza	Norte	Plaza	5568	Cabezada y Antiguos Ejidatarios
Valle de Santa Lucia (Granja Sanitaria)	Valles de Santa Lucia	Norte	Plaza	4700	Luis Echeverría y Gral. Lucio Blanco
Valles De Santa Lucia (Granja Sanitaria)	Valles de Santa Lucia	Norte	Plaza	8952	Prolongación Aztlán y Lic. Julio Camelo
Valle de Santa Lucia (Granja sanitaria)	Valles de Santa Lucia	Norte	Plaza	5000	Luis Echevarría y Fidel Velázquez
Villa Alegre	Villa Alegre	Norte	Plaza	2500	Alabastro y Extremadura
Luis Echevarría (Fomerrey 75) (Norte)	Hogares Ferrocarrileros	Norte	Plaza	3000	Clavellinas y Fidel Velázquez
Álvaro Obregón	Álvaro Obregón	Poniente	Plaza	2037	María de Jesús Candía y Batallones Rojos
Condocasa Cumbres		Poniente	Plaza	9022	Paseo de los descubridores entre Vía Andrómeda y Vía Perseo
Cumbres 3 sector secc3-4	Colonias las cumbres	Poniente	Plaza	1200	De la Cima y Paseo de Los Leones



Cumbres Oro Residencial		Poniente	Plaza	10889	Av. Pedro Infante entre Cerro del Colibrí y Cerro del Quetzal
Del Carmen	Del Carmen		Plaza	9744	España entre Alemania e Italia
Industrial Habitacional Abraham Lincoln		Poniente	Plaza	4224	Nueva Inglaterra entre Morelia y Jardín de las Delicias
Las Cumbres 5to sector		Poniente	Plaza	1115	Paseo de los Navegantes y Paseo de los Leones
San Jorge	Ampliación San Jorge	poniente	Plaza	6878	Av. Ruiz Cortines entre San Martín y León XIII
Valle Verde 2 sector	Valle Verde 2 sector	Poniente	Plaza	4799	Av. Ruiz Cortines y Estornino
Valle Verde 1 sector	Valle Verde	Poniente	Plaza	17378	Jacaranda entre Laurel y Guayabo
Vista Hermosa	Vista Hermosa	Poniente	Plaza	4872	Norteamérica, Labrador y Venezuela
Arroyo Seco	Arroyo Seco	Sur	Plaza	20600	Arroyo
Contry	Contry	Sur	Plaza	11198	Av. Estrellas y Vía Láctea
Eduardo A. Elizondo	Mederos	Sur	Vialidad	1000	Camellón Paseo de la Reforma y Pablo Quiroga
Estadio	Frac. Estadio	Sur	Plaza	6298	Jabatós, Cruz Azul y Atlante
Estanzuela (Fomerrey 45)	Fomerrey 45	Sur	Vialidad	1000	Av. la Hacienda y Paseo Del Acueducto (cancha)
Fraccionamiento Buenos Aires	Buenos Aires	Sur	Plaza	6045	Texcoco y Siderurgia
Fraccionamiento Independencia	Independencia	Sur	Plaza	3300	Camellón entre Coahuila y ma. De Jesús



					Dosamantes (cancha)
La Republica	La Republica	Sur	Plaza	4720	Plan de Paracuaro y Plan de Valladolid
Pio X	Pio X	Sur	Vialidad	200	José Peña y Pio X
Las Brisas	Las Brisas	Sur	Plaza	2600	Sendero Sur y Garza Sada
La Retamas	Las Retamas	Sur	Plaza	2860	Retamas y Rio Guanaval (cancha)
Tecnológico	Tecnológico	Sur	Plaza	31191	Plaza TEC, Químicos entre Filósofos y Agrónomos

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente anexo único que forma parte del convenio de colaboración y coordinación en materia electoral, que celebran el “**IEEPCNL**” y el “**MUNICIPIO**”, lo firman de conformidad y **por triplicado** en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; a los 24 días del mes de noviembre de 2023.

EL “**IEEPCNL**”

Beatrix Camacho

MTRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO
CARRASCO
CONSEJERA PRESIDENTA

EL “**MUNICIPIO**”

LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Martin
MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO

FRANCISCO DONACIANO BAHENA
SAMPOGNA
SÍNDICO SEGUNDO